ESSMAR E.S.P
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DEL DISTRITO DE SANTA MARTA

GD-F22

Al contestar cite RAD No. **3-2026-5819**
Santa Marta D.T.C.H, 13 de octubre de 2026

Doctor
HUMBERTO CEBALLOS LADINO
Contralor Distrital de Santa Marta
CONTRALORIA DISTRITAL
Contactenos@contraloriadistrital-santamarta-magdalena.gov.co
Santa Marta D.T.C.H.

CONTRALORÍA DISTRITAL
DE SANTA MARTA
RECIBIDO
Fecha: 16/10/2026
Hora: 11:00
Firma:

Asunto: Avance plan de mejoramiento auditoria financiera de la empresa de servicios públicos de santa marta ESSMAR ESP – Vigencia 2025 a corte de 30 de septiembre de 2026.

Cordial Saludo Estimado Doctor Ceballos.

Por medio de la presente remito avance del plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría Distrital en el marco de la auditoria de cumplimiento producto de la auditoria financiera a la Empresa de Servicios Públicos de Santa Marta ESSMAR E.S.P a corte del 30 de septiembre de 2026, según lo estipulado en la Resolución 041 de 2012 expedida por el ente de control.

Cordialmente,

RICARDO BARLIZA AVENDAÑO
Asesor Control Interno ESSMAR E.S.P.

Anexos: Formato de avances a plan de mejoramiento Contraloria Distrital de Santa Marta

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Zulamys Alvarado Pacheco	Profesional Universitario	ZAP
Los arriba firmantes declaran que han revisado el presente documento y lo encuentran ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad se presentan para la firma.			

CONTRALORÍA
DISTRITAL DE SANTA MARTA

AVANCES PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA FINANCIERA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTA MARTA ESSMAR ESP - VIGENCIA 2025

CORTE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Nº	Descripcion de Oportunidad de Mejoramiento	Accion Correctiva	Objetivo	Descripcion de las Metas	Porcentaje de Avance (%)	Observación (Recursos, medios y ayuda que se emplearan en el desarrollo de cada acción)
1	Las cuentas por cobrar presentan un incremento del 17%, evidenciando un crecimiento significativo en los derechos de cobro de la entidad. Este aumento se concentra principalmente en las cuentas por cobrar de largo plazo, las cuales registran un crecimiento superior, lo que implica que una parte importante de los ingresos reconocidos no se está convirtiendo en efectivo en el corto plazo. CAUSAS: Incumplimiento de pago por parte de usuarios, Falta de políticas efectivas de recaudo, Deficiencias en control y seguimiento de cartera. EFECTOS: este incremento puede generar una sobreestimación del activo, si no se reconoce adecuadamente el deterioro por incobrabilidad.	Fortalecer la gestión operativa y comercial de cobro, priorizando la cartera con mayor edad, efectuando seguimiento mensual a las gestiones y resultados obtenidos.	Reducir el crecimiento de la cartera y mejorar la recuperación efectiva de las cuentas por cobrar mediante acciones de cobro focalizadas y verificables.	Informe mensual de gestión de cobro suscrito por la Subgerencia Comercial.	20,00%	Desde la oficina Asesora de Control interno se logró evidenciar informe de gestión correspondiente al mes de septiembre de la presente anualidad y asi mismo, el plan de recuperación de cartera, mejoramiento en la gestión de recaudo con su respectiva presetación.
		Elaboración de Propuesta para contratación de agencia de tercerización de cobro de cartera, presentada a Gerencia para su respectiva aprobación y contratación, fortaleciendo la gestión de cobro efectiva con una nueva política que imprima mayor celeridad al proceso de recaudo.	Implementar nuevas estrategias/políticas de recaudo que permitan dinamizar el pago en las cuentas por cobrar a favor de la ESSMAR E.S.P.	Propuesta de tercerización elaborada y acta de socialización a Gerencia	50,00%	Se logra evidenciar propuesta para fortalecimiento de gestión y recuperación de cartera junto con su anexo técnico remitido por la Subgerencia de Gestión Comercial y Atención al ciudadano, relacionado con las actuaciones adelantadas para el fortalecimiento de la gestión y recuperación de cartera de ESSMAR E.S.P.
		Fortalecer el seguimiento de la cartera de la entidad para establecer estrategias de cobro asertivas que permitan aumentar el recaudo de la entidad.	Brindar mayor efectividad al proceso de recaudo, recuperando esas cuentas por cobrar a favor de la entidad y evitando el riesgo de deterioro	Celebrar mesas de trabajo quincenales con el equipo de facturación, cartera y recaudo y evaluar la situación de la cartera, monitoreo del recaudo para la adopción de acciones que permitan evitar riesgos por incobrabilidad de obligaciones a favor de la empresa. A estas reuniones, invitar a la Dirección Administrativa y Financiera y el Contador de la Entidad	20,00%	Se evidencia dos actas de reuniones con fecha de septiembre 1 y septiembre 25 de la presente anualidad cuyos temas a tratar son analisis de la cartera por segmento de gestión y la evaluación de resultado del recaudo respectivamente.

2	Se observó que los pagos realizados por la entidad fueron certificados a satisfacción sin que existiera soporte técnico suficiente que permitiera verificar materialmente la efectiva ejecución integral del servicio contratado. La comisión auditora evidenció que los informes de supervisión aportados al expediente contractual únicamente contienen certificaciones generales de cumplimiento, limitándose a indicar que "se cumplió y recibió a satisfacción" el objeto contractual, sin incorporar elementos técnicos, operativos o documentales que acrediten de manera detallada la prestación efectiva del servicio de transporte contratado. De la revisión efectuada se evidenció ausencia de: • Relación detallada de vehículos efectivamente utilizados. • Control individualizado de rutas ejecutadas. • Registros diarios de operación. • Reportes de desplazamientos efectuados. • Identificación del personal transportado. • Trazabilidad de utilización de cada vehículo. • Registros consolidados de kilometraje. • Reportes técnicos de disponibilidad y utilización. • Indicadores verificables de cumplimiento del servicio. • Soportes de validación material de la operación contratada. • Informes técnicos robustos que permitieran establecer proporcionalidad entre el servicio contratado y el servicio efectivamente prestado. Pese a dichas debilidades documentales y operativas, la ESSMAR E.S.P. efectuó pagos por valor total de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($369.899.996), discriminados así: • Pago marzo 2025: $123.299.998. • Pago abril y mayo 2025: $246.599.998. Así mismo, no se observa que por parte de EQUIRENT VEHÍCULOS Y MAQUINARIA S.A.S. BIC se haya proyectado algún cronograma que permita concluir la efectiva ejecución contractual ni se haya cumplido con las obligaciones específicas del contratista establecidas en los Estudios Previos del proceso contractual. En suma, no se observa que los informes de supervisión cumplan con las obligaciones específicas del contratista pues no se vislumbra cronograma alguno ni los plazos ajustados exigidos para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual. Por otro lado, cabe precisar que no se acreditó por ningún lado que se hayan marcado los vehículos alquilados con los logotipos de la ESSMAR ESP como establece el numeral 33 de las obligaciones específicas del contratista plasmadas en los estudios previos del proceso contractual. Del mismo modo, cabe mencionar que el supervisor estaba facultado para solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y era responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que pudieran afectar la ejecución del contrato o que pudiera poner en riesgo el cumplimiento de este, sin embargo, decidió ejercer una actuación omisiva frente a su deber como supervisor del contrato celebrado. Lo expuesto, evidencia una gestión fiscal caracterizada por ser antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, lo cual constituye un incumplimiento de los principios de planeación, de economía, de eficacia y de celeridad que rigen la función administrativa, estas deficiencias comprometen el cumplimiento de los cometidos estatales y los fines esenciales del Estado, los cuales deben ser garantizados por las entidades públicas en el manejo de los recursos del erario. Dicha actuación podría configurar la materialización de conductas presuntamente ilegales que derivan en un posible daño patrimonial al Estado, estimado en la suma de ($369.899.996). CAUSA: Incurrir en conductas ilegales que generarían: incidencia disciplinaria, fiscal. EFECTO: Falta de supervisión, control y seguimiento en la revisión de los informes de actividades presentados por el contratista y no garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual.	Establecer un procedimiento para el control y seguimiento del parque automotor propio y arrendado	Garantizar que las certificaciones de cumplimiento reflejen la ejecución real y verificable del servicio	Diseñar e implementar un un procedimiento que fortalezca el control y seguimiento aplicado a la totalidad del parque automotor de la empresa	33,33%	Desde la oficina Asesora de Control Interno se logró evidenciar borrador del Procedimiento Control y seguimiento de parque automotor propio y arrendado.
		Implementar un sistema de control y registro de trazabilidad de los vehículos contratados (bitácora de rutas, kilometraje, personal transportado y disponibilidad)	Contar con soportes técnicos verificables que respalden los pagos por servicios de transporte	Implementación y puesta en marcha del uso de la bitácora de trazabilidad vehicular como requisito para el trámite de pago	33,33%	Se logra evidenciar mediante comunicación interna de radicado No. 1-2026320-2409 y de fecha septiembre 30 de 2026 el supervisor del contrato remite bitacoras, mediante el uso de los formatos GG-F04 y GG-F08, donde se registra información como nombres, cedula, actividad,área, orden de trabajo, placa del vehiculo, conductor, fecha de uso, hora de salida e ingreso, kilometraje inicial y final para el mes de septiembre. Asi mismo, manifiesta que el periodo comprendido entre el 8 de agosto al 7 de septiembre se encuentra en proceso de formalización y revisión, previo a su radicación ante la dirección administrativa y financiera.
		Reforzar la capacitación y establecer mecanismos de control interno sobre la supervisión contractual, incluyendo la verificación de obligaciones específicas del contratista	Fortalecer la función de supervisión contractual para asegurar el cumplimiento integral de las obligaciones pactadas	Capacitar a los supervisores de contratos y conductores del parque automotor para verificar el cumplimiento de las obligaciones específicas de cada contrato	33,33%	Se evidencia certificación No. 234 donde la Dirección de Capital Humano manifiesta que tiene prevista la realización de una jornada de capacitación programada para el 11 de noviembre de 2026 para fortalecer las competencias de los supervisores de contratos.

3	Se evidenciaron presuntas deficiencias en la planeación contractual, selección objetiva, estructuración técnica y control de ejecución del Contrato No. 058 de 2024, cuyo objeto correspondió al mantenimiento preventivo y correctivo de bombas de agua potable y residual y reparaciones metalmecánicas. De la revisión documental efectuada en SIA OBSERVA, SECOP y soportes contractuales, se identificó que el contrato corresponde materialmente a una renovación directa del Contrato No. 079 de 2023, situación expresamente reconocida por la entidad en documento denominado "Consulta Renovación 001 Contrato 079 de 2023", donde ESSMAR manifiesta su intención de renovar el contrato existente con el mismo contratista. En ese mismo sentido, se tiene que al contrato No. 079-2023 no se le podía aplicar la figura de la renovación contractual como quiera que el mismo ya había sufrido unas modificaciones contractuales relacionadas con dos adiciones y dos prórrogas, por consiguiente y frente a dicha circunstancia, existe una prohibición contemplada en el Manual de Contratación de la ESSMAR ESP en su numeral 16 que reza "Los contratos podrán renovarse o modificarse de acuerdo con las normas aplicables", es así que debía elegirse entre uno u otro, siendo excluyente. Así pues, al contar previamente con modificaciones contractuales como las adiciones y las prórrogas, la ESSMAR ESP no contaba con la facultad de proceder a renovar porque con esa actuación viola el marco normativo aplicable antedicho. Igualmente, el contratista SERVICIOS TÉCNICOS MINEROS Y FERREOS S.A.S. simplemente manifestó su interés en continuar ejecutando el contrato, sin evidenciarse un proceso competitivo real ni pluralidad efectiva de oferentes. La documentación revisada evidencia que la necesidad contractual correspondía a una actividad permanente, continua y misional asociada al funcionamiento de estaciones de bombeo, infraestructura de acueducto y alcantarillado y mantenimiento de equipos estratégicos para la prestación del servicio público domiciliario. La propia ESSMAR señaló que la continuidad del servicio era indispensable para evitar interrupciones operativas y afectaciones al sistema. No obstante, pese a tratarse de una necesidad estructural y previsible, la entidad optó por efectuar una renovación contractual de corta duración por apenas dos (2) meses, sin evidenciar estudios robustos que justificaran técnica y financieramente dicha fragmentación temporal ni un proceso de planeación integral. Se observó igualmente que: • No se evidenció una nueva oferta económica integral del contratista. • No se acreditó comparación objetiva de precios de mercado. • No se identificó pluralidad de cotizaciones. • No existen análisis técnicos independientes sobre razonabilidad económica de los valores ejecutados. Las actividades contractuales fueron manejadas mediante cotizaciones y órdenes sucesivas durante la ejecución, configurando un esquema funcional de "bolsa abierta" sin cantidades claramente determinadas. • El contrato incluyó un universo amplio e indeterminado de posibles actividades metalmecánicas y de mantenimiento sobre múltiples estaciones y equipos, sin individualización precisa de cantidades efectivamente requeridas. • La ejecución inició el 01 de enero de 2025, mientras que las pólizas fueron expedidas el 07 de enero de 2025 y aprobadas el 09 de enero de 2025, permitiéndose ejecución contractual sin aprobación previa integral de garantías. La auditoría evidenció además debilidad en la trazabilidad técnica de los servicios ejecutados, ausencia de soportes periciales independientes sobre las reparaciones realizadas, inexistencia de validaciones comparativas de mercado y deficiencias en el control técnico y financiero de la ejecución contractual. SOPORTES • Consulta Renovación 001 Contrato 079 de 2023. • Justificación para renovación contractual. • Validación PAA. • Pólizas y aprobación de garantías. • Respuesta del contratista. • Declaración de inhabilidades e incompatibilidades. • Registro Presupuestal No. 25000018. • Acta de recibo objeto contractual. Las situaciones descritas generaron riesgo de afectación al patrimonio público, al comprometer recursos de ESSMAR E.S.P. bajo esquemas contractuales deficientemente estructurados, sin acreditarse plenamente condiciones objetivas de economía, selección objetiva y razonabilidad del gasto, generando presunto detrimento patrimonial derivado de la ausencia de soportes técnicos y financiero suficientes que permitieran verificar integralmente la conveniencia económica de la contratación ejecutada. Con fundamento en las debilidades estructurales identificadas en: • Planeación	Fortalecer el acompañamiento jurídico en la etapa de ejecución contractual mediante la implementación de mecanismos que mejoren la trazabilidad documental y la articulación entre la Oficina Asesora Jurídica y la supervisión contractual en los trámites que requieran intervención jurídica.	Actualizar e implementar una lista de verificación jurídica para los trámites contractuales que adelante la Oficina Asesora Jurídica y Contratación, incorporando criterios de revisión sobre la claridad de las condiciones de pago, hitos contractuales, soportes documentales y demás actuaciones que requieran intervención jurídica durante la ejecución del contrato.	Elaborar, adoptar y socializar la lista de verificación jurídica para los trámites contractuales competencia de la Oficina Asesora Jurídica y Contratación.	50,00%	Se logró evidenciar desde la oficina de control interno la implementación de la lista de verificación jurídica para los trámites contractuales mediante formato GC-F28 y socializado mediante acta de reunión de fecha 01 de septeimbre de 2026.
		Elaborar un Diagnóstico Técnico de Necesidades Permanentes de Mantenimiento Electromecánico, sustentado	Contar con información objetiva para soportar futuras	Documento diagnóstico elaborado y aprobado por	50,00%	Se evidencia mediante comunicación interna de radicado No. 1-2026730-2433 de fecha octubre 5 de la presenta anualidad diagnostico tecnico de necesidades permanentes de mantenimiento

	• Planeación. • estructuración económica. • selección objetiva. • trazabilidad técnica y control de ejecución contractual, la comisión auditora estima técnicamente un presunto detrimento patrimonial equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor contractual ejecutado. Valor contrato: $250.000.000 La situación descrita presuntamente se originó por: • Deficiente planeación contractual. • Falta de estructuración integral de necesidades permanentes. • Ausencia de estudios económicos robustos y comparativos de mercado. • Debilidad en los mecanismos de selección objetiva. • Renovación sucesiva de contratos sobre necesidades permanentes sin mecanismos efectivos de competencia. • Falta de justificación para aplicar la figura de la renovación • Insuficiente control sobre la razonabilidad económica de los valores ejecutados. CAUSA: Omisión del cumplimiento de normas imperativas de orden público. EFECTO: Incurrir en conductas ilegales que generarían: incidencia disciplinaria y fiscal.	en historial de intervenciones, criticidad de activos e inventarios.	contrataciones.	el área técnica.		electrónicamente remitido por la Dirección de Operaciones.
	Se identificaron hallazgos relevantes relacionados con el reconocimiento y pago de servicios no ejecutados, así como con el cobro de conceptos que no hacen parte de las obligaciones contractuales. El contrato establece una tarifa por hora de servicio de doscientos sesenta y un mil ochocientos pesos ($261.800.00) desde el 23 de febrero de 2025. Se constató que se certificaron y pagaron horas de servicio sin una ejecución efectiva del objeto contractual. En el numeral 7 "Condiciones del contrato" del estudio previo. Establece claramente que el pago se efectuará sobre el valor facturado, ejecutado y aceptado por la ESSMAR E.S.P., con base en las horas efectivas de servicio proporcionadas con el equipo de succión-presión. Estas horas deberán corresponder exclusivamente al tiempo en el que se ejecuten actividades materiales y técnicas de mantenimiento correctivo y/o preventivo del alcantarillado, debidamente registradas y verificadas conforme a los procedimientos establecidos, y respaldadas con órdenes de trabajo, reportes técnicos y firmas de supervisión. La facturación deberá incluir un informe detallado de las horas trabajadas y los servicios prestados, ajustándose a los términos y condiciones previamente acordados. Asimismo, en concordancia con lo estipulado en la cláusula condiciones del contrato numeral 7, en el acápite obligaciones del contratista numeral 28, se exige que el vehículo cuente con el tanque de agua cargado y el tanque de lodos vacío, y que el abastecimiento de combustible se realice antes o después de cada turno, evitando cualquier carga durante la operación del vehículo. La revisión de las órdenes de trabajo correspondientes al periodo comprendido entre el 16 de marzo de 2025 y el 2 de junio de 2025 reveló múltiples inconsistencias y anomalías que comprometen la validez de los servicios certificados y pagados: - Certificación de tiempo sin respaldo de servicio: Se encontraron anotaciones en las planillas de control de servicios de vactor que describen como actividad realizada "Esperando OT" o "Sin OT", lo cual evidencia la certificación de tiempo de trabajo sin que se haya prestado un servicio efectivo, lo que generó un presunto tiempo de trabajo realizado, pero con el yerro de haber sido autorizadas por parte de la ESSMAR E.S.P., sin tener en cuenta la modalidad efectiva, certera y real sobre el momento en el cual se empieza a tomar el tiempo de servicios contratado, como se explicó, por ende existió un aumento de las horas y del valor pagado, frente a las horas verdaderamente plasmadas en las planillas de control. - Irregularidades cronológicas y geográficas: Se detectaron órdenes de servicio realizadas de forma simultánea en dos, tres o más ubicaciones geográficas distintas, una situación físicamente imposible para un solo vehículo. Como ejemplo, se observó el solapamiento temporal de dos órdenes finaliza y comienza al mismo instante, sin tiempo material para el desplazamiento entre barrios, o entre calle dentro de un mismo barrio. Lo explicado anteriormente afecta de manera gradual los pagos realizados por la ESSMAR E.S.P., al contratista, puesto que la modalidad contractual de pago reside en las horas de trabajo realizadas, sin embargo, dentro de las planillas de control al existir esta replica de ubicaciones incrementa los horarios trabajos y efectivamente pagados. - Deficiencias en la documentación: Se encontraron órdenes de trabajo que carecen de información esencial para su verificación, tales como numero de orden de servicio, la dirección de ejecución del servicio, la hora de finalización de la actividad, y la contabilización de las horas trabajadas. Esto incumple la obligación del contratista estipulada en cláusula condiciones del contrato numeral 7	La Dirección de Alcantarillado de la ESSMAR E.S.P. implementará un procedimiento integral para el fortalecimiento del control, supervisión y trazabilidad de la ejecución de los contratos de prestación de servicios con vehículos de succión-presión, se establecerá que el inicio del tiempo de prestación del servicio estará condicionado a la verificación de la inspección inicial del estado operativo del vehículo succión presión, por parte del supervisor o el apoyo del supervisor del cuadrillas que este en turno de la dirección de alcantarillado luego la emisión de la correspondiente Orden de Trabajo (OT). Igualmente, se exigirá que cada intervención	Fortalecer los mecanismos de supervisión, control y trazabilidad en la ejecución de los contratos de prestación de servicios con vehículos de succión-presión, mediante la implementación de procedimientos estandarizados para el registro, seguimiento, verificación y validación de	La Dirección de Alcantarillado de la ESSMAR E.S.P. implementará un procedimiento integral para el fortalecimiento del control, supervisión y trazabilidad de la ejecución de los contratos de prestación de servicios con vehículos de succión-presión, se establecerá que el inicio del tiempo de prestación del servicio estará condicionado a la verificación de la inspección inicial del estado operativo del vehículo succión presión, por parte del supervisor o el apoyo del supervisor del cuadrillas que este en turno de la dirección de alcantarillado luego la emisión de la correspondiente Orden de Trabajo (OT). Igualmente, se exigirá que cada intervención cuente con un expediente documental conformado, como mínimo, por la Orden de Trabajo, planilla operativa completamente diligenciada, registro fotográfico georreferenciado con fecha y hora, y demás soportes que permitan verificar la ejecución del servicio, como requisito previo para la certificación de cumplimiento y el trámite de las cuentas de cobro.		Se logró evidenciar desde la oficina de control interno, informe de avances remitido por la dirección de alcantarillado por medio de correo electronico de fecha 05 de octubre de 2026, donde se relacionan los solicitantes del servicio de alcantarillado, con información detallada de fecha, orden de trabajo, barrio, direccion y fecha de orden de trabajo; correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2026. Asi mismo, se logra evidenciar el informe de supervisión del mes julio y agosto de 2026. Es importante resaltar que el informe de

4	[illegible] en el acápite obligaciones del contratista, numeral 22, de anexar el control de registro diario de las actividades a los informes para la elaboración del acta de pago. - Incertidumbre de las evidencias anexadas: Si bien todo contrato de naturaleza público o que se ejecute con el erario público debe cumplir con ciertos requisitos para su pago, dentro del cual encontramos: la factura por los servicios ejecutados y previamente contratados, estos deben estar acompañados de documentos soportes que evidencia la correcta ejecución, para autorizar el pago, como se evidencia dentro del contrato auditado, no es menos decir que dichos anexos deben guardar una estricta relación con lo contratado, guardando una pertinencia y adecuada relación de los servicios. En otras palabras, los documentos anexos que configuran el cumplimiento del objeto contractual, dificultan saber con exactitud, si lo plasmado en las evidencias o anexos son los tiempos ejecutados por el contratista, puesto que estas planillas radicadas por el contratista, y "supervisadas" por la entidad, se encuentran en un estado de difícil veracidad. - Cobro de conceptos indebidos: Adicionalmente, se identificaron pagos por traslados entre puntos. Esta práctica contraviene lo estipulado en el contrato, la cual especifica que el contratista debe asumir los costos de suministro, transporte y movilización de equipos y personal, por considerarlos inherentes a la ejecución de los trabajos. Por tanto, cualquier cobro adicional por estos conceptos constituye un claro incumplimiento contractual. De manera corresponsable, el área financiera de la ESSMAR E.S.P. también incurrió en una omisión de control al procesar pagos con soportes contractuales deficientes. Se ha identificado que, el área financiera procedió con el desembolso de recursos públicos por servicios que no fueron ejecutados y cuyas evidencias carecían de la correcta validación, en primera instancia del supervisor del contrato, y como segunda área de control del pagador de la empresa, quien en este caso es la persona encargada del área financiera de la entidad. Esta omisión se agrava al considerar que el área financiera no realizó una validación de consistencia entre los cuales se encuentra allegar al departamento financiero la factura junto con todos los anexos pertinentes para su desembolso o pago, una falla crítica en su función que es indispensable para la verificación del pago real y efectivo. Situación que podría describirse como una falta a la debida diligencia. La materialización del presunto detrimento fiscal, se configura por la acción y omisión de ambas partes: el contratista al incurrir en un grave incumplimiento contractual, y la entidad al fallar en los controles de supervisión y financieros. Dadas estas irregularidades, y ante la necesidad de verificar el cumplimiento efectivo del objeto contractual, se realizó un control de legalidad, aplicando un análisis detallado mediante herramienta Excel, que permitió cuantificar el presunto detrimento patrimonial derivado del pago injustificado del contrato sobre actividades no verificadas ni comprobadas en su totalidad. Lo expuesto evidencia una gestión fiscal caracterizada por ser antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, lo cual constituye un incumplimiento de los principios de economía, eficacia y celeridad que rigen la función administrativa, estas deficiencias comprometen el cumplimiento de los cometidos estatales y los fines esenciales del Estado, los cuales deben ser garantizados por las entidades públicas en el manejo de los recursos del erario Dicha actuación podría configurar la materialización de conductas presuntamente ilegales que derivan en un posible daño patrimonial al Estado, estimado en la suma de CIENTO DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($116.605.720). CAUSA: Incurrir en conductas ilegales que generarían: Incidencia disciplinaria y fiscal. EFECTO: Falta de supervisión, control y seguimiento en la revisión de los informes de actividades	cuente con un expediente documental conformado, como mínimo, por la Orden de Trabajo, planilla operativa completamente diligenciada, registro fotográfico georreferenciado con fecha y hora, y demás soportes que permitan verificar la ejecución del servicio, como requisito previo para la certificación de cumplimiento y el trámite de las cuentas de cobro. Finalmente, estas medidas están incorporadas dentro del contrato No.54 - 2025 de equipos de succión-presión, con el propósito de fortalecer los mecanismos de supervisión, garantizar la trazabilidad de las actividades ejecutadas, asegurar que los pagos correspondan únicamente a servicios prestados y soportados, y prevenir la recurrencia de observaciones relacionadas con el registro de tiempos, la documentación, las evidencias de ejecución y la validación de las cuentas contractuales.	[illegible] las actividades ejecutadas, garantizando que las horas certificadas, las órdenes de trabajo, las evidencias documentales y los soportes de pago sean completos, consistentes y verificables, con el fin de asegurar la transparencia en la ejecución contractual, el adecuado uso de los recursos públicos y prevenir la recurrencia de las observaciones formuladas por los organismos de control.	Finalmente, estas medidas están incorporadas dentro del contrato No.54 -2025 de equipos de succión-presión, con el propósito de fortalecer los mecanismos de supervisión, garantizar la trazabilidad de las actividades ejecutadas, asegurar que los pagos correspondan únicamente a servicios prestados y soportados, y prevenir la recurrencia de observaciones relacionadas con el registro de tiempos, la documentación, las evidencias de ejecución y la validación de las cuentas contractuales. Como medida eficaz para validar las acciones implementadas se solicitara a control interno de la ESSMAR ESP, un plan de auditorias internas para corrobar las acciones planteadas en este plan de accion y validar las calusales contractuales del contrato de succion que este vigente, por lo menos una vez por cada año. Gestionar la Implementacion de las herramientas tecnologicas de ARQ(dispositivos) para mejorar el control de ejecuccion de las actividades de los equipos de succion presion para mejorar las evidencia de ejecucion de las actividades de atenciones de los equipos de succion-presion.	20,00%	[illegible] supervisión del mes de septiembre de la presente anualidad se encuentran en elaboración. De igual manera, la oficina asesora de control interno evidencia acta de reunion de fecha septiembre 30 de 2026 donde el grupo SIGES y el proceso de Gestion de alcantarillado de la ESSMAR ESP establecieron y formalizaron compromisos orientados al fortalecimiento de los mecanimos de control, supervisión, seguimiento y trazabilidad de las actividades ejecutadas mediante contratos de prestación de servicios de vehiculos de succión-presión. Con base en lo anterior, se acordó implementar un mecanismo integral que permita fortalecer la trazabilidad de cada servicio ejecutado y asegurar que los pagos contractuales correspondan exclusivamente a actividades efectivamente realizadas y debidamente soportadas.

5	En el marco de la auditoría financiera y de gestión realizada a la renovación del Contrato N.°023-2025, suscrito entre ESSMAR E.S.P. e INGEMAC, el 3 de junio de 2025, cuyo objeto consiste en la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de alcantarillado mediante equipos de succión-presión, se identificaron hallazgos relevantes relacionados con el reconocimiento y pago de servicios no ejecutados, así como con el cobro de conceptos que no hacen parte de las obligaciones contractuales. El contrato establece una tarifa por hora de servicio de doscientos sesenta y un mil ochocientos pesos ($261.800.00) desde el 3 de junio 2025. Se constató que se certificaron y pagaron horas de servicio sin una ejecución efectiva del objeto contractual. En el numeral 7 "Condiciones del contrato" del estudio previo. Establece claramente que el pago se efectuará sobre el valor facturado, ejecutado y aceptado por la ESSMAR E.S.P., con base en las horas efectivas de servicio proporcionadas con el equipo de succión-presión. Estas horas deberán corresponder exclusivamente al tiempo en el que se ejecuten actividades materiales y técnicas de mantenimiento correctivo y/o preventivo del alcantarillado, debidamente registradas y verificadas conforme a los procedimientos establecidos, y respaldadas con órdenes de trabajo, reportes técnicos y firmas de supervisión. La facturación deberá incluir un informe detallado de las horas trabajadas y los servicios prestados, ajustándose a los términos y condiciones previamente acordados. Asimismo, en concordancia con lo estipulado en la cláusula condiciones del contrato numeral 7, en el acápite obligaciones del contratista numeral 28, se exige que el vehículo cuente con el tanque de agua cargado y el tanque de lodos vacío, y que el abastecimiento de combustible se realice antes o después de cada turno, evitando cualquier carga durante la operación del vehículo. La revisión de las órdenes de trabajo correspondientes al periodo comprendido entre el 3 de junio de 2025 al 19 de septiembre de 2025 reveló múltiples inconsistencias y anomalías que comprometen la validez de los servicios certificados y pagados: - Certificación de tiempo sin respaldo de servicio: Se encontraron anotaciones en las planillas de control de servicios de vactor que describen como actividad realizada "Esperando OT" o "Sin OT", lo cual evidencia la certificación de tiempo de trabajo sin que se haya prestado un servicio efectivo, lo que generó un presunto tiempo de trabajo realizado, pero con el yerro de haber sido autorizadas por parte de la ESSMAR E.S.P., sin tener en cuenta la modalidad efectiva, certera y real sobre el momento en el cual se empieza a tomar el tiempo de servicios contratado, como se explicó, por ende existió un aumento de las horas y del valor pagado, frente a las horas verdaderamente plasmadas en las planillas de control. - Irregularidades cronológicas y geográficas: Se detectaron órdenes de servicio realizadas de forma simultánea en dos, tres o más ubicaciones geográficas distintas, una situación físicamente imposible para un solo vehículo. Como ejemplo, se observó el solapamiento temporal de dos órdenes finaliza y comienza al mismo instante, sin tiempo material para el desplazamiento entre barrios, o entre calle dentro de un mismo barrio. Lo explicado anteriormente afecta de manera gradual los pagos realizados por la ESSMAR E.S.P., al contratista, puesto que la modalidad contractual de pago reside en las horas de trabajo realizadas, sin embargo, dentro de las planillas de control al existir esta replica de ubicaciones incrementa los horarios trabajos y efectivamente pagados. - Deficiencias en la documentación: Se encontraron órdenes de trabajo que carecen de información esencial para su verificación, tales como numero de orden de servicio, la dirección de ejecución del servicio, la hora de finalización de la actividad, y la contabilización de las horas trabajadas. Esto incumple la obligación del contratista, estipulada en cláusula condiciones del contrato numeral 7, en el acápite obligaciones del contratista, numeral 22, de anexar el control de registro diario de las actividades a los informes para la elaboración del acta de pago. - Incertidumbre de las evidencias anexadas: Si bien todo contrato de naturaleza público o que se	La Dirección de Alcantarillado de la ESSMAR E.S.P. implementará un procedimiento integral para el fortalecimiento del control, supervisión y trazabilidad de la ejecución de los contratos de prestación de servicios con vehículos de succión-presión, se establecerá que el inicio del tiempo de prestación del servicio estará condicionado a la verificación de la inspección inicial del estado operativo del vehículo succión presión, por parte del supervisor o el apoyo del supervisor del cuadrillas que este en turno de la dirección de alcantarillado luego la emisión de la correspondiente Orden de Trabajo (OT). Igualmente, se exigirá que cada intervención cuente con un expediente documental conformado, como mínimo, por la Orden de Trabajo, planilla operativa completamente diligenciada, registro fotográfico georreferenciado con fecha y hora, y demás soportes que permitan verificar la ejecución del servicio, como requisito previo para la certificación de cumplimiento y el trámite de las cuentas de cobro. Finalmente, estas medidas están incorporadas dentro del contrato No.54 - 2025 de equipos de succión-presión, con el propósito de fortalecer los mecanismos de supervisión, garantizar la trazabilidad de las actividades ejecutadas, asegurar que los pagos correspondan únicamente a servicios prestados y soportados, y prevenir la recurrencia de observaciones relacionadas con el registro de tiempos, la documentación, las evidencias de ejecución y la validación de las cuentas contractuales. Como medida eficaz para validar las acciones implementadas se solicitara a control interno de la ESSMAR ESP, un plan de auditorías internas para corrobar las acciones planteadas en este plan de accion y validar las calusales contractuales del contrato de succion que este vigente, por lo menos una vez por cada año. Gestionar la Implementacion de las herramientas tecnologicas de ARQ(	Fortalecer los mecanismos de supervisión, control y trazabilidad en la ejecución de los contratos de prestación de servicios con vehículos de succión-presión, mediante la implementación de procedimientos estandarizados para el registro, seguimiento, verificación y validación de las actividades ejecutadas, garantizando que las horas certificadas, las órdenes de trabajo, las evidencias documentales y los soportes de pago sean completos, consistentes y verificables, con el fin de asegurar la transparencia en la ejecución contractual, el adecuado uso de los recursos públicos y prevenir la recurrencia de las observaciones formuladas por los organismos de control	- Informe de gestión mensual descriptivo, acompañado de las respectivas evidencias que acrediten la ejecución contractual, incluyendo las Órdenes de Trabajo, planillas de control debidamente diligenciadas, registros de las actividades ejecutadas y evidencias fotográficas georreferenciadas donde consten la hora de inicio y la hora de finalización de cada trabajo realizado, permitiendo fortalecer los mecanismos de control, transparencia y seguimiento de la ejecución contractual..	20,00%	Se logró evidenciar desde la oficina de control interno, informe de avances remitido por la dirección de alcantarillado por medio de correo electronico de fecha 05 de octubre de 2026, donde se relacionan los solicitantes del servicio de alcantarillado, con información detallada de fecha, orden de trabajo, barrio, direccion y fecha de orden de trabajo; correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2026. Asi mismo, se logra evidenciar el informe de supervisión del mes julio y agosto de 2026. Es importante resaltar que el informe de supervisión del mes de agosto septiembre de la presente anualidad se encuentran en elaboración.

	ejecute con el erario público debe cumplir con ciertos requisitos para su pago, dentro del cual encontramos: la factura por los servicios ejecutados y previamente contratados, estos deben estar acompañados de documentos soportes que evidencia la correcta ejecución, para autorizar el pago, como se evidencia dentro del contrato auditado, no es menos decir que dichos anexos deben guardar una estricta relación con lo contratado, guardando una pertinencia y adecuada relación de los servicios. En otras palabras, los documentos anexos que configuran el cumplimiento del objeto contractual, dificultan saber con exactitud, si lo plasmado en las evidencias o anexos son los tiempos ejecutados por el contratista, puesto que estas planillas radicadas por el contratista, y "supervisadas" por la entidad, se encuentran en un estado de difícil veracidad. - Cobro de conceptos indebidos: Adicionalmente, se identificaron pagos por traslados entre puntos. Esta práctica contraviene lo estipulado en el contrato, la cual especifica que el contratista debe asumir los costos de suministro, transporte y movilización de equipos y personal, por considerarlos inherentes a la ejecución de los trabajos. Por tanto, cualquier cobro adicional por estos conceptos constituye un claro incumplimiento contractual. Dicha actuación podría configurar la materialización de conductas presuntamente ilegales que derivan en un posible daño patrimonial al Estado, estimado en la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($77.191.730). CAUSA: Incurrir en conductas ilegales que generarían: Incidencia disciplinaria, fiscal. EFECTO: Falta de supervisión, control y seguimiento en la revisión de los informes de actividades presentados por el contratista y no garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual.	dispositivos) para mejorar el control de ejecuccion de las actividades de los equipos de succion presion para mejorar las evidencia de ejecucion de las actividades de atenciones de los equipos de succion-presion. Como medida eficaz para validar las acciones implementadas se solicitara a control interno de la ESSMAR ESP, un plan de auditorias internas para corrobar las acciones planteadas en este plan de accion y validar las calusales contractuales del contrato de succion que este vigente, por lo menos una vez por cada año. Gestionar la implementacion de las herramientas tecnologicas de ARQ(dispositivos) para mejorar el control de ejecuccion de las actividades de los equipos de succion presion para mejorar las evidencia de ejecucion de las actividades de atenciones de los equipos de succion-presion.					
	Se identificaron hallazgos relevantes relacionados con el reconocimiento y pago de servicios no ejecutados, así como con el cobro de conceptos que no hacen parte de las obligaciones contractuales. El contrato establece una tarifa por hora de servicio de doscientos sesenta y un mil ochocientos pesos ($261.800,00) desde el 12 de agosto 2025. Se constató que se certificaron y pagaron horas de servicio sin una ejecución efectiva del objeto contractual. En el numeral 7 "Condiciones del contrato" del estudio previo. Establece claramente que el pago se efectuará sobre el valor facturado, ejecutado y aceptado por la ESSMAR E.S.P., con base en las horas efectivas de servicio proporcionadas con el equipo de succión-presión. Estas horas deberán corresponder exclusivamente al tiempo en el que se ejecuten actividades materiales y técnicas de mantenimiento correctivo y/o preventivo del alcantarillado, debidamente registradas y verificadas conforme a los procedimientos establecidos, y respaldadas con órdenes de trabajo, reportes técnicos y firmas de supervisión. La facturación deberá incluir un informe detallado de las horas trabajadas y los servicios prestados, ajustándose a los términos y condiciones previamente acordados. Asimismo, en concordancia con lo estipulado en la cláusula condiciones del contrato numeral 7, en el acápite obligaciones del contratista numeral 28, se exige que el vehículo cuente con el tanque de agua cargado y el tanque de lodos vacío, y que el abastecimiento de combustible se realice antes o después de cada turno, evitando cualquier carga durante la operación del vehículo La revisión de las órdenes de trabajo correspondientes al periodo comprendido entre el 12 de agosto de 2025 al 15 de diciembre de 2025 reveló múltiples inconsistencias y anomalías que comprometen la validez de los servicios certificados y pagados: - Certificación de tiempo sin respaldo de servicio: En la revisión de las planillas de control del vehículo Vactor se evidenció que, de manera recurrente, al inicio de la jornada se registra una actividad denominada "Rebombeo", acompañada de la observación "Inspección técnica" o "inicio del turno", tiempo que es certificado por el supervisor y reconocido dentro de las horas facturadas por el contratista, sin tener en cuenta la modalidad efectiva, certera y real sobre el momento en el cual se empieza a tomar el tiempo de servicios contratado. En consecuencia, se certificaron y						

6	pagaron tiempos que carecen de respaldo contractual y que no corresponden a la ejecucion efectiva del objeto contratado, generando un incremento en las horas reconocidas y, por ende, en el valor facturado. - Irregularidades cronológicas y geográficas: Se detectaron órdenes de servicio realizadas de forma simultánea en dos, tres o más ubicaciones geográficas distintas, una situación físicamente imposible para un solo vehículo. Como ejemplo, se En el marco de la auditoría financiera y de gestión realizada a la renovación del Contrato N.°034-2025, suscrito entre ESSMAR E.S.P. e INGEMAC,el 12 de agosto de 2025, cuyo objeto consiste en la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de alcantarillado mediante equipos de succión-presión, observó el solapamiento temporal de dos órdenes finaliza y comienza al mismo instante, sin tiempo material para el desplazamiento entre barrios, o entre calle dentro de un mismo barrio. Lo explicado anteriormente afecta de manera gradual los pagos realizados por la ESSMAR E.S.P., al contratista, puesto que la modalidad contractual de pago reside en las horas de trabajo realizadas, sin embargo, dentro de las planillas de control al existir esta replica de ubicaciones incrementa los horarios trabajos y efectivamente pagados. - Deficiencias en la documentación: Se encontraron órdenes de trabajo que carecen de información esencial para su verificación, tales como numero de orden de servicio, la dirección de ejecución del servicio, la hora de finalización de la actividad, y la contabilización de las horas trabajadas. Esto incumple la obligación del contratista, estipulada en cláusula condiciones del contrato numeral 7, en el acápite obligaciones del contratista, numeral 22, de anexar el control de registro diario de las actividades a los informes para la elaboración del acta de pago. - Incertidumbre de las evidencias anexadas: Si bien todo contrato de naturaleza público o que se ejecute con el erario público debe cumplir con ciertos requisitos para su pago, dentro del cual encontramos: la factura por los servicios ejecutados y previamente contratados, estos deben estar acompañados de documentos soportes que evidencia la correcta ejecución, para autorizar el pago, como se evidencia dentro del contrato auditado, no es menos decir que dichos anexos deben guardar una estricta relación con lo contratado, guardando una pertinencia y adecuada relación de los servicios. En otras palabras, los documentos anexos que configuran el cumplimiento del objeto contractual, dificultan saber con exactitud, si lo plasmado en las evidencias o anexos son los tiempos ejecutados por el contratista, puesto que estas planillas radicadas por el contratista, y "supervisadas" por la entidad, se encuentran en un estado de difícil veracidad. - Cobro de conceptos indebidos: Adicionalmente, se identificaron pagos por traslados entre puntos. Esta práctica contraviene lo estipulado en el contrato, la cual especifica que el contratista debe asumir los costos de suministro, transporte y movilización de equipos y personal, por considerarlos inherentes a la ejecución de los trabajos. Por tanto, cualquier cobro adicional por estos conceptos constituye un claro incumplimiento contractual. De manera corresponsable, el área financiera de la ESSMAR E.S.P. también incurrió en una omisión de control al procesar pagos con soportes contractuales deficientes. Se ha identificado que, el área financiera procedió con el desembolso de recursos públicos por servicios que no fueron ejecutados y cuyas evidencias carecían de la correcta validación, en primera instancia del supervisor del contrato, y como segunda área de control del pagador de la empresa, quien en este caso es la persona encargada del área financiera de la entidad. Esta omisión se agrava al considerar que el área financiera no realizó una validación de consistencia entre los cuales se encuentra allegar al departamento financiero la factura junto con todos los anexos pertinentes para su desembolso o pago, una falla crítica en su función que es indispensable para la verificación del pago real y efectivo. Situación que podría describirse como una falta a la debida diligencia. La materialización del presunto detrimento fiscal, se configura por la acción y omisión de ambas partes: el contratista al incurrir en un grave incumplimiento contractual, y la entidad al fallar en los controles de supervisión y financieros. Dadas estas irregularidades, y ante la necesidad de verificar el cumplimiento efectivo del objeto contractual, se realizó un control de legalidad, aplicando un análisis detallado mediante herramienta Excel, que permitió cuantificar el presunto detrimento patrimonial derivado del pago injustificado del contrato sobre actividades no verificadas ni comprobadas en su totalidad. Lo expuesto evidencia una gestión fiscal caracterizada por ser antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, lo cual constituye un incumplimiento de los principios de economía, eficacia y celeridad que rigen la función administrativa, estas deficiencias comprometen el cumplimiento de los cometidos estatales y los fines esenciales del Estado, los cuales deben ser garantizados por las entidades públicas en el manejo de los recursos del erario. Dicha actuación podría configurar la materialización de conductas presuntamente ilegales que derivan en un posible daño patrimonial al Estado, estimado en la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TREINTA PESOS M/CTE ($262,677,030). CAUSA: Incurrir en conductas ilegales que generarían: Incidencia disciplinaria, fiscal. EFECTO. Falta de supervisión, control y seguimiento en la revisión de los informes de actividades presentados por el contratista y no garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual.	La Dirección de Alcantarillado de la ESSMAR E.S.P. implementará un procedimiento integral para el fortalecimiento del control, supervisión y trazabilidad de la ejecución de los contratos de prestación de servicios con vehículos de succión-presión, se establecerá que el inicio del tiempo de prestación del servicio estará condicionado a la verificación de la inspección inicial del estado operativo del vehículo succión presión, por parte del supervisor o el apoyo del supervisor del cuadrillas que este en turno de la dirección de alcantarillado luego la emisión de la correspondiente Orden de Trabajo (OT). Igualmente, se exigirá que cada intervención cuente con un expediente documental conformado, como mínimo, por la Orden de Trabajo, planilla operativa completamente diligenciada, registro fotográfico georreferenciado con fecha y hora, y demás soportes que permitan verificar la ejecución del servicio, como requisito previo para la certificación de cumplimiento y el trámite de las cuentas de cobro. Finalmente, estas medidas están incorporadas dentro del contrato No.54 - 2025 de equipos de succión-presión, con el propósito de fortalecer los mecanismos de supervisión, garantizar la trazabilidad de las actividades ejecutadas, asegurar que los pagos correspondan únicamente a servicios prestados y soportados, y prevenir la recurrencia de observaciones relacionadas con el registro de tiempos, la documentación, las evidencias de ejecución y la validación de las cuentas contractuales.	Fortalecer los mecanismos de supervisión, control y trazabilidad en la ejecución de los contratos de prestación de servicios con vehículos de succión-presión, mediante la implementación de procedimientos estandarizados para el registro, seguimiento, verificación y validación de las actividades ejecutadas, garantizando que las horas certificadas, las órdenes de trabajo, las evidencias documentales y los soportes de pago sean completos, consistentes y verificables, con el fin de asegurar la transparencia en la ejecución contractual, el adecuado uso de los recursos públicos y prevenir la recurrencia de las observaciones formuladas por los organismos de control.	Informe de gestión mensual descriptivo, acompañado de las respectivas evidencias que acrediten la ejecución contractual, incluyendo las Órdenes de Trabajo, planillas de control debidamente diligenciadas, registros de las actividades ejecutadas y evidencias fotográficas georreferenciadas donde consten la hora de inicio y la hora de finalización de cada trabajo realizado, permitiendo fortalecer los mecanismos de control, transparencia y seguimiento de la ejecución contractual.	20,00%	Se logró evidenciar desde la oficina de control interno, informe de avances remitido por la dirección de alcantarillado por medio de correo electronico de fecha 05 de octubre de 2026, donde se relacionan los solicitantes del servicio de alcantarillado, con información detallada de fecha, orden de trabajo, barrio, direccion y fecha de orden de trabajo; correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2026. Asi mismo, se logra evidenciar el informe de supervisión del mes julio y agosto de 2026. Es importante resaltar que el informe de supervisión del mes de agosto septiembre de la presente anualidad se encuentran en elaboración.	

7	Se identificó el reconocimiento y pago de servicios no ejecutados. El contrato inició el día 3 de junio de 2025 por un valor inicial de CINCO MIL MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($5.000.650.000), suma que posteriormente fue incrementada mediante la adición No. 01 por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS ($987.612.414) y la adición No. 02 por valor de MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($1.412.699.586), alcanzando un valor total vigente de SIETE MIL CUATROCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS ($7.400.962.000). Como resultado del análisis de los documentos contractuales, soportes de pago, facturas, cuentas de cobro, modificaciones contractuales, cronogramas de implementación, hitos de ejecución, actas, evidencias funcionales y pruebas de verificación practicadas durante la auditoría, el equipo auditor estableció que la entidad reconoció y pagó recursos asociados a actividades de implementación, construcción de GAPS funcionales, consultorías especializadas, capacitación, salida a producción y servicios SaaS, sin que se encontrara acreditada la entrega efectiva, la operatividad integral ni el funcionamiento pleno de varios de los módulos y funcionalidades que constituían el soporte técnico y contractual de dichos pagos. Del análisis integral de las condiciones particulares del Contrato No. 010 de 2025 y del cronograma de implementación definido por la propia ESSMAR E.S.P., el equipo auditor estableció que la entidad estructuró la ejecución contractual mediante dos etapas claramente diferenciadas: i) una fase de implementación de la solución tecnológica ERP y CRM y ii) una fase de prestación de los servicios tecnológicos bajo la modalidad SaaS o arrendamiento. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.4 "Forma de Pago", los pagos correspondientes a la etapa de implementación únicamente podían efectuarse en función del avance efectivo y verificable de los hitos definidos para cada subsistema, los cuales comprendían actividades de planeación, revisión funcional, migración de información, construcción de GAPS funcionales, pruebas de plataforma, capacitación, salida a producción y soporte intensivo. Asimismo, las condiciones particulares del contrato establecieron expresamente que los pagos asociados a los servicios SaaS solo podían reconocerse a partir del recibo del hito denominado "Salida a Vivo – Soporte Intensivo" correspondiente a cada subsistema, condición que suponía necesariamente la culminación de la fase de implementación, la disponibilidad funcional de los módulos involucrados y su entrada efectiva en operación. La estructura financiera diseñada por la propia entidad evidencia que los hitos contractuales fueron concebidos como requisitos secuenciales, acumulativos y habilitantes del pago. En consecuencia, la certificación y reconocimiento económico de cada etapa constituía una manifestación expresa de que las actividades precedentes habían sido ejecutadas satisfactoriamente y que los módulos respectivos se encontraban implementados, probados, capacitados y operando conforme a las especificaciones técnicas y funcionales pactadas. Bajo este esquema contractual, la acreditación de cada pago exigía la existencia de una correspondencia real entre el avance certificado y el estado efectivo de implementación de la solución tecnológica. Por consiguiente, cualquier reconocimiento económico efectuado sin que se encontraran cumplidas las condiciones técnicas y funcionales que daban lugar al respectivo hito implica una ruptura del equilibrio entre la obligación pagada y la prestación efectivamente recibida por la entidad. Las verificaciones documentales, técnicas y funcionales practicadas durante la actuación fiscal permitieron establecer que varios de los módulos pertenecientes a los subsistemas Comercial, Financiero, Técnico Operativo, y Telemetría y Telemando no habían culminado su implementación ni se encontraban plenamente operativos al momento en que fueron certificados y pagados los hitos que contractualmente exigían precisamente dichas condiciones para su reconocimiento económico. En consecuencia, las evidencias recaudadas permiten inferir razonablemente que determinados pagos fueron reconocidos sin que se hubiera acreditado el cumplimiento integral de los requisitos contractuales que legitimaban su causación, circunstancia que constituye el fundamento técnico y jurídico sobre el cual se estructura el presente hallazgo. No obstante, el equipo auditor evidenció que dentro del Subsistema Comercial fueron reconocidos y pagados los hitos correspondientes al Fin de Revisión Conjunta del Alcance Funcional, Culminación de los Primeros Ciclos de Migración, Finalización de Construcción de GAPS Funcionales y Salida a Vivo – Soporte Intensivo, pese a que el módulo Call Center, componente expresamente incluido dentro del alcance contractual, no se encontraba operativo al momento de certificarse dichos avances. Las verificaciones realizadas permitieron establecer que esta funcionalidad inició operaciones únicamente en febrero de 2026, circunstancia que desvirtúa el cumplimiento integral de los hitos reconocidos y evidencia que los pagos fueron autorizados sin que se hubieran materializado la totalidad de las condiciones contractualmente exigidas para su causación. Respecto del Subsistema Financiero, la revisión de la matriz de pagos permitió establecer que la entidad reconoció y canceló el hito denominado "Avance	Implementar un comité técnico de validación de hitos que verifique la operatividad real de los módulos antes de autorizar cada pago	Garantizar que los pagos del contrato ERP/CRM correspondan a hitos efectivamente cumplidos y verificados	Conformar y colocar en funcionamiento el comité técnico de validación de hitos del Contrato del ERP y CRM	33,33%	Se logra evidenciar desde la Oficina Asesora de Control Interno resolución No. 0655 de fecha septiembre 30 de 2026 mediante la cual se crea y se adopta el comité tecnico de validación de hitos de los compontentes ERP y CRM del contrato 010 de 2025. Asi mismo, se evidencia certificación de fecha septiembre 30 de la presente anualidad, suscrita por el presidente y secretario del comité técnico en donde manifiestan que a partir de la fecha de suscripción del plan de mejoramiento las facturas radicadas con posterioridad al 12 de agosto de 2026 no han sido objeto de pagos.

	implementación y puesta en funcionamiento de dichos componentes. Tal contradicción constituye un elemento probatorio de especial relevancia, por cuanto demuestra que al momento de reconocerse determinados hitos contractuales y servicios SaaS subsistían componentes esenciales pendientes de culminación, circunstancia incompatible con las certificaciones de cumplimiento que sirvieron de fundamento para la autorización de los respectivos pagos. La consolidación de las facturas, cuentas de cobro, certificaciones de supervisión y soportes de pago permitió establecer la trazabilidad entre los hitos contractuales reconocidos por la entidad, los valores efectivamente desembolsados y el estado real de implementación de los módulos revisados durante la actuación fiscal. Del análisis efectuado se determinó que varios de los pagos autorizados se encontraban asociados a funcionalidades cuya entrega, implementación, operatividad o funcionamiento integral no se había materializado al momento de su reconocimiento económico, circunstancia que evidencia una falta de correspondencia entre los recursos públicos desembolsados y los bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad. En relación con el Subsistema Técnico Operativo, la auditoría estableció que el módulo Gestión de Cuadrillas no cumplía las funcionalidades esenciales previstas en el numeral 5.1.5 del Anexo Técnico, particularmente aquellas relacionadas con el registro en tiempo real de las actividades ejecutadas en campo mediante dispositivos móviles asignados a los operarios.					

DAVID MILLÁN OROZCO
GERENTE ESSMAR E.S.P

Proyectó
Zulamys Alvarado P.
Zulamys Karina Alvarado Pacheco
P.U Oficina Control Interno

Revisó
RICARDO JESÚS BARLIZA AVENDAÑO
Asesor de Control Interno ESSMAR ESP

Revisó
YEINYS MARY ROJANO GOMEZ
Secretaria General ESSMAR ESP